



VISTO, lo dispuesto en los artículos 3º,5º,11º,67º,73º,80º,81º,178º,180º y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4º (Nº 3), 14º, 14º (B) Nº 2 y 14º (C) y demás disposiciones pertinentes D.F.L. Nº 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763/1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Nº 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud ; Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos Nº 16º, 17º, 18º, 19º y 20º; Decreto Supremo 148/2003, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Decreto Supremo Nº 4/2009, Art. 15, Reglamento de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; D.S. Nº 48 de fecha 27 de marzo de 2018, sobre nombramiento de Secretaria Ministerial de Salud; Resolución Nº 2544 del 15 de Junio de 2016 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule, que otorga facultades para la aplicación del Código sanitario, y en uso de estas facultades y Resolución Nº 3913 del 15 de Septiembre de 2016 en la cual rectifica y complementa resolución antes mencionada; Resolución Nº 01715, de fecha 24 de Abril de 2018, la presente forma parte integrante de la resolución Nº 2544 del 15 de junio de 2016 y Resolución Nº 3913 de fecha 15 de Septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- Solicitud de autorización sanitaria para transportar residuos industriales Sólidos no peligrosos, efectuada por la empresa "Reciclaje Ciclo Verde Limitada", Rut: 76.180.122-8, folio 72-29 de fecha 17 de Octubre de 2018.
- Antecedentes del vehículo (Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, copia de la Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Seguro Obligatorio)
- Antecedentes complementarios: Ficha verificación de condiciones de vehículos para transporte de residuos sólidos no peligrosos.
- Comprobantes de recaudación Nº 18S0701-1915 de fecha 17 de Octubre de 2018, y en mérito de lo expuesto, normas legales citadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorízase a la empresa "Reciclaje Ciclo Verde Limitada, RUT: 76.180.122-8, con domicilio en Lote 2; Chacra Santa Orfilia; Lote 1, Sarmiento, representada por Doña Patricia Salazar Aravena, Rut: 14.555.228-1, con domicilio en Villa Galilea, Calle Vichuquén, Nº 1664, en la comuna de Curicó, Región del Maule, para el transporte de Residuos Sólidos no peligrosos (Papeles, Cartones, Plásticos y Metales) proveniente de actividades comerciales diversas, hasta instalaciones de reciclaje o disposición final debidamente autorizadas para tales efectos, en los siguientes vehículos:

Placa Patente	Tipo de Vehículo	Marca	Año Fabricación	Capacidad	Carrocería
KLWD-64-9	Camión	Chevrolet	2018	6,4 Ton	Ampliroll

SEGUNDO: Exíjase permanentemente al vehículo señalado, las siguientes condiciones:

- Portar permisos de circulación vigentes y copia de esta Resolución.
- Carrocería sellada que proteja la carga, no podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc. El material no debe filtrar el residuo a transportar.
- Mantener en buen estado puerta de carga y descarga.
- Mantener material absorbente en caso de derrame.

- El lavado de la carrocería debe efectuarse en las instalaciones o estaciones de servicio automotriz o en cualquier otro recinto que cumpla con las condiciones mínimas para otorgar este servicio.

**TERCERO:** Exijase al personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de lo que se establezca de acuerdo a las características de los residuos a transportar, lo siguiente:

- El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar elementos de protección personal.
- El chofer debe contar con un Plan de Contingencia para abordar posibles accidentes que ocurran durante el transporte.

**CUARTO:** Establézcase a continuación los resguardos que debe tomar el transportista previo al transporte:

- Las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte, debe ser supervisada por personal calificado.
- Verificar, antes de cargar los residuos en el vehículo, que el destinatario esté autorizado para recibirlos.
- Debe poseer equipos de seguridad (extintores, botiquín, iluminación, alarmas, chaqueta reflectante, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores.

**QUINTO:** El titular, debe mantener registro actualizado tipo carpeta, en que se contemple, cantidad, tipo, fecha de retiro y lugar de disposición final de los residuos. Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, con la finalidad de verificar lo registrado.

**SEXTO:** Será de responsabilidad del transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado. En caso que el residuo no sea recepcionado por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

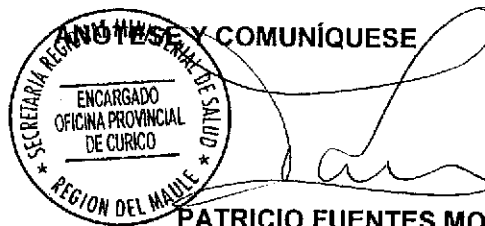
**SEPTIMO:** Será de responsabilidad de **Reciclaje Ciclo Verde Limitada**, que el transporte autorizado, no ocasionen daños y/o riesgos para la salud y seguridad de las personas, ni contaminación ambiental.

**OCTAVO:** Cualquier modificación que se desee efectuar, respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista para otorgar esta autorización sanitaria, deberán ser informados a quien la otorgó.

**NOVENO:** La presente Resolución Sanitaria tendrá una vigencia de tres años. Estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

**DECIMO:** Notifíquese la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el D.S. 594/99 del Minsal y Normas pertinentes del Código Sanitario. En caso de infracción se aplicará los procedimientos sancionatorios correspondientes.

**“Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule”**



**PATRICIO FUENTES MORAGA**  
**ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL MAULE**

PFM/VGF/vgf  
 Int. 72-29 del 17-10-18

**DISTRIBUCIÓN:**

Patricia Salazar A., Lote 2, Chacra Sta. Orfilla, Lote1, Sarmiento, Curicó.  
 Encargado programa emisiones industriales  
 Oficina Provincial Curicó.